

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA PRÓRROGA DE REANUDACION DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN FORMA PRESENCIAL, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 UBICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DERIVADO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Licenciado JESUS ENRIQUE CERVANTES BALLESTEROS, Secretario de Acuerdos con la autorización del Pleno del Tribunal Superior Agrario, habilitado mediante oficio S.G.A./ 374 /2020, de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, da cuenta a la Maestra en Derecho JANETTE CASTRO LARA, Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, con el estatus en el que se encuentra la entidad federativa de su sede en torno al semáforo epidemiológico actualizado durante la semana comprendida del **06 al 10 de julio de 2020** emitido por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, así como en seguimiento al contenido de los Acuerdos números 4/2020, 5/2020, 06/2020, 7/2020, 8/2020 y 9/2020 aprobados y expedidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, y del diverso acuerdo de fecha 26 de junio de 2020 emitido por la Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28. Conste.

Hermosillo, Sonora, diez de julio de dos mil veinte.

VISTO el estado actual y la situación que prevalece en torno al semáforo epidemiológico respecto del Estado de Sonora, así como en concordancia a lo establecido en los acuerdos emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, debe considerarse:

-Que de la información obtenida de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora se advierte que **al 10 de julio del año dos mil veinte**, Sonora se encuentra clasificado como entidad federativa en alerta máxima de contagios de la enfermedad denominada COVID-19;

-Que de la información generada por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, se advierte que **al diez de julio** de dos mil veinte existen confirmados **12,065** casos de contagios, de los cuales la mayoría, es decir **4294** casos, se presentaron en la Ciudad de Hermosillo, capital del Estado y sede del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintiocho, así como que lamentablemente han fallecido por causa de esta enfermedad **1193** personas en la entidad federativa.

-Que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario a través del acuerdo 7/2020, ha concedido facultades a los Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios del país, a efecto de que, acorde con el comportamiento de la enfermedad en cada entidad federativa, se emitan los acuerdos y determinen las acciones de control necesarias con la finalidad de evitar un contagio masivo entre los servidores públicos adscritos a cada Unitario, así como también entre los justiciables que acuden en búsqueda del servicio de administración de justicia, sus abogados y público en general;

-Que no obstante que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fecha diecisiete de junio de dos mil veinte modificó a través del acuerdo número 8/2020, el diverso 7/2020, extendiendo la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales hasta el día 03 de julio de 2020, fecha en que empezarían a correr plazos y términos de ley, así como que a través del propio acuerdo 8/2020 citado, derivado del comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Estado de Sonora, **con fecha 26 de junio de 2020**, se emitió por parte de este Unitario el "**ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA PRÓRROGA DE REANUDACION DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN FORMA PRESENCIAL, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 UBICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DERIVADO DE LA PANDEMIA POR COVID-19**" determinándose la reanudación de actividades internas al 29 de junio y la atención al público al 13 de julio de 2020;

-Que a la fecha de emisión del presente Acuerdo, continúa la emergencia sanitaria en alerta máxima de contagios y ha incrementado lamentablemente el número de fallecimientos por tal causa;

-Que con fecha primero de julio de dos mil veinte el Tribunal Superior Agrario emitió el "**ACUERDO 9/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, POR EL PERÍODO QUE SE INDICA, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA**

LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES QUE SE PRECISAN", y atendiendo al punto TERCERO del acuerdo de mérito en el que se determinó que la reanudación de actividades en ese órgano colegiado se realizará acorde a lo previsto en el Acuerdo General 1/2020 emitido y aprobado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario con fecha 09 de enero del año que se cursa relativo a días inhábiles y período vacacional;

-Que acorde a lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta de trascendencia privilegiar y garantizar el derecho humano a la Salud, así como la integridad y la vida de todo ser humano;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 365 y 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable en forma supletoria a la materia agraria, así como en base a los Acuerdos 7/2020, 8/2020 y 9/2020 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, el diverso acuerdo de fecha 26 de junio emitido por este Unitario, así como la imposibilidad e inexistencia de condiciones adecuadas que permitan el retorno presencial a la sede de labores, se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas **en forma presencial**, del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintiocho con sede en Hermosillo, Sonora, declarándose como inhábil el período comprendido del día trece al quince de julio de dos mil veinte, período en el que no correrán plazos ni términos de ley, y quedando habilitados los días en que se elaboren y publiquen los acuerdos respectivos, para ese efecto exclusivamente.-----

SEGUNDO: En atención al punto TERCERO del Acuerdo 09/2020 y al diverso 1/2020 emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, el personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Tribunal, deberá integrarse a las labores el día tres de agosto de dos mil veinte, debiendo apearse a los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión extraordinaria administrativa de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte.-----

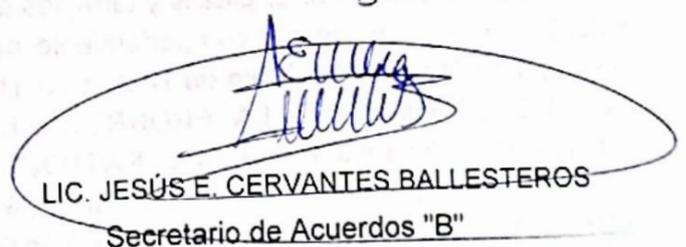
TERCERO: La atención al público será a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, fecha en que empezarán a correr los plazos y términos de Ley, debiendo informar previamente a los justiciables, comunidad jurídica de abogados, instancias gubernamentales y público en general, los métodos, acciones y disposiciones internas, acorde con los Lineamientos enunciados en el punto de acuerdo que antecede, a efecto de disminuir en todo lo posible el riesgo de contagios por COVID-19 en el desempeño de las actividades jurisdiccionales, siendo obligatorias tanto para servidores públicos como para quien acuda a la sede del Tribunal.-----

CUARTO: Notifíquese por los medios posibles y autorizados por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma la C. MAESTRA EN DERECHO JANETTE CASTRO LARA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintiocho, ante el LICENCIADO JESÚS ENRIQUE CERVANTES BALLESTEROS, Secretario de Acuerdos "B", quien certifica y da fe.-



MTRA. JANETTE CASTRO LARA
Magistrada Titular



LIC. JESÚS E. CERVANTES BALLESTEROS
Secretario de Acuerdos "B"